

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **615** • Febrero 14 de 2020

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



BARRANQUILLA.GOV.CO



CONTENIDO

RESOLUCION N° 0047 de 2020 (13 de febrero de 2020) 3
"POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION No. 0024 de 22 de enero de 2020"

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION N° 0047 de 2020
(13 de febrero de 2020)

“POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION No. 0024 de 22 de enero de 2020”

La Secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto Acordal 0941 de 2016, expedido por el Señor Alcalde Distrital y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 82 de la Constitución Política determina que es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

El Decreto Acordal No. 0941 del 28 de diciembre de 2016, mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la Alcaldía Distrital, constituye la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, otorgando dentro de sus funciones la de administrar, proteger y recuperar las zonas de uso público y de los elementos constitutivos del espacio público del Distrito, para el uso y goce de sus habitantes; así como, expedir los permisos de ocupación temporal del espacio público en el Distrito de Barranquilla, cuando no sea necesario la instalación de estructuras temporales, itinerantes o portátiles.

Que el decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.2 Funciones de las entidades responsables del espacio público, establece que “Los municipios y distritos podrán crear de acuerdo con su organización legal entidades responsables de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público”; así mismo en su artículo 2.2.3.3.3 Administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público, señala que “Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito”.

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, en su calidad de autoridad del Distrito en materia de espacio público determinar la administración y el control de las tasas para garantizar el goce y la libre destinación del espacio público para todos los habitantes.

Que, en virtud de acercarse la época de Carnavales, vigencia 2020, el Distrito de Barranquilla, requiere reglamentar la ocupación temporal de espacio público-zona municipal con sillas, para los desfiles tradicionales tales como: La Guacherna; Carnaval de los Niños; Desfile de la 84; Batalla de flores (Calle 17); Carnaval del Recuerdo (Carrera 44); Guacherna LGTBI; entre otros, que hacen parte de las festividades carnestoléndicas del Distrito de Barranquilla, teniendo en cuenta que en el recorrido de los desfiles en mención se ubican personas que colocan sillas en la zona municipal, sean para su comercialización o para su propio uso, por ende, se hace necesario establecer una reglamentación que permita un uso racionalizado de dicho espacio público.

Que es política de la actual Administración Distrital el ejercicio de procesos de concertación que conduzcan a la realización de acciones que beneficien de manera integral a la comunidad de Barranquilla.

Que mediante Resolución 0024 de 2020 la secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público, reglamentó lo relacionado a la ocupación temporal del espacio público con sillas durante los desfiles del carnaval de barranquilla.

Que se hace necesario realizar una adición a la Resolución 0024 de 2020, en el tema relacionado con la



Coordinación y control de la reglamentación establecida, la cual detallamos a continuación:

RESUELVE:

Artículo Primero. Adicionar al artículo segundo de la Resolución No. 0024 de 2020, el cual quedará así:

Artículo Segundo. La Coordinación para la aplicación y control de la reglamentación establecida en la presente Resolución le corresponde a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, la cual detallamos a continuación:

EVENTO	CUPO MAX. DE SILLAS POR PERSONA	VALOR TASA POR CADA SILLA	VALOR AL PÚBLICO POR SILLA
Guacherna Esthercita Forero (14 de febrero)	15	\$2.795	Desde \$10.000 hasta \$25.000
Guacherna LGTBI (15 de febrero)	20	\$1.667	
Desfile de Carnaval de los Niños/as (16 de febrero)	20	\$2.795	
Batalla de Flores de la 17 (22 de febrero)	20	\$620	
Batalla de Flores del Recuerdo de la 44 (22 de febrero)	20	\$887	
Desfile de la 84 (25 de febrero)	20	\$2.237	

Artículo Segundo. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla, a los 13 días del mes de febrero de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZETTE CECILIA BERMEJO HERRERA
Secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público



Página en blanco





BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

